

**ACTA DEL CONSEJO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ARAGÓN
SESIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**

PRESIDENTE:

Exmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

D. José Luis Soro Domingo

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio

D. Joaquín Palacín Eltoro

VOCALAS ASISTENTES:

EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- Departamento de Presidencia
Director General de Servicios Jurídicos
D. Vitelio M. Tena Piazuelo
- Departamento de Hacienda y Administración Pública
Director General de Contratación, Patrimonio y Organización
D. Miguel Ángel Bernal Blay
- Departamento de Economía, Industria y Empleo
Asesora Técnica de la Secretaría General Técnica
D^a Ana Isabel Modrego Yagüe
- Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
D. Jesús Lobera Mariel
- Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
Jefe de Servicio de Telecomunicaciones
D. Jorge Bernabé Panos
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel
Delegado Territorial
D. Antonio Ernesto Arrufat Gascón

EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Aragón
Jefe del Gabinete de la Delegación del Gobierno
D. Ángel M^a Muzás Rota

EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

- Diputación Provincial de Zaragoza
Diputado Provincial
D. Martín Llanas Gaspar
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias
Presidente de la Comarca Somontano de Barbastro
D. Jaime Facerías Sancho

EN REPRESENTACIÓN DE INTERESES SOCIALES Y PROFESIONALES

- Confederación de Empresarios de Aragón (CEOE-ARAGÓN)
D.^a Inmaculada Cugat Estrada
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme-Aragón)
D. José M^a Fuster Muniesa
- Colegios Profesionales
D. José A. Garcés Nogués
- Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón.
D. José Ángel Moncayola Ibort.

VOCALÉS NO ASISTENTES:

- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- Departamento de Sanidad
- Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca
- Confederación Hidrográfica del Ebro
- Confederación Hidrográfica del Tajo

- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Diputación Provincial de Teruel
- Diputación Provincial de Huesca
- Ayuntamiento de Teruel
- Ayuntamiento de Huesca
- Ayuntamiento de Zaragoza
- Cuatro vocales en representación de las Entidades Locales
- Unión General de Trabajadores
- Comisiones Obreras
- Dos expertos designados por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
- Un experto designado por la Universidad de Zaragoza

SECRETARIO:

D^a Pilar Lou Grávalos

Dada la temática del orden del día, la representante del Departamento de Economía, Industria y Empleo asiste a la sesión acompañada de D^a Ana Sánchez Domínguez, Jefa de Sección de gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas.

Asiste en calidad de colaboradora D^a Carmen Muela Compés, funcionaria de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

En Zaragoza, a 18 de septiembre de 2017, se reúnen en el Sala Hermanos Bayeu del Edificio Pignatelli sito en Paseo María Agustín 36, en segunda convocatoria señalada a las 12,10 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, D. José Luis Soro Domingo, los miembros del Consejo relacionados, al objeto de celebrar la oportuna sesión y con el quórum legalmente establecido.

Da comienzo la sesión con el siguiente Orden del Día:

A. Información al Consejo

Dar cuenta de asuntos varios.

B. Adopción de acuerdos

1. Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 25 de abril de 2017.
2. Anteproyecto de redes de riego, caminos y desagües en el Sector XI y parte del Sector X de Bardenas II, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
3. Parque eólico “Las Majas” de 99 MW, incluidas sus infraestructuras de evacuación de la energía generada, en los términos municipales de Aguilón, Fuendetodos, Azuara, Puebla de Albortón y Almonacid de la Cuba, a petición de CONSORCIO ARAGONÉS DE RECURSOS EÓLICOS S.L.
4. Parque eólico “Pedrola”, en el término municipal de Pedrola, promovido por Molinos del Ebro S.A.

5. Parque eólico “Las Cuencas” e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Jarque de La Val y Escucha (Teruel), promovido por Energías Ecológicas y Eólicas 52, S.L.
6. Instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la solar en el término municipal de Escatrón (Zaragoza) promovidas por Envitero Solar S.L., Emoción Solar S.L., Escatrón Solar Dos S.L., Ignis Solar Uno S.L., Escarnes Solar S.L., Mediomonte Solar S.L., Mocatero Solar S.L. y Peaker Solar S.L.

C. Ruegos y preguntas

A continuación el Presidente cede la palabra a la Secretaria del Consejo, quien informa de los asuntos que siguen:

A. Información al Consejo

1.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017

BOA nº 98 de 25 de mayo de 2017.

2.- NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ANTERIOR

Declaración de interés general de Aragón del Plan para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza).

Certificación del acuerdo para su unión al expediente

Fecha: 25 de abril de 2017

3.- CAMBIOS EN LA REPRESENTACIÓN EN EL CONSEJO

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ha procedido a la designación de D^a Pilar Lou Grávalos, Jefe de Servicio de Coordinación Territorial como Secretaria del Consejo.

La Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Huesca ha designado como Vocal Suplente a D^a Pilar Alfaro Santafé.

La Confederación de Empresarios de Aragón-CEOE_ ha designado a D^a Inmaculada Cugat Estrada como Vocal Titular.

Comisiones Obreras ha designado a D^a Sonia García Fabregat como Vocal Titular y a D. Luis Clarimón Torrecilla como Vocal Suplente.

Las Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón han designado para esta sesión a D. José Angel Moncayola Ibort

B. Adopción de acuerdos

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017

Visto el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el 25 de abril de 2017, queda aprobado por unanimidad de los 14 miembros presentes en este momento en la sesión.

2.- ANTEPROYECTO DE REDES DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES EN EL SECTOR XI Y PARTE DEL SECTOR X DE BARDENAS II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA).

En este momento se une a la sesión el representante del Departamento de Presidencia.

La Secretaria del Consejo realiza una exposición que resume la propuesta elaborada por la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017 y que previamente se ha entregado a los vocales, con el siguiente contenido en su parte expositiva:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El 27 de diciembre de 2016 INAGA consultó a la Dirección General de Ordenación del Territorio en el procedimiento de evaluación ambiental. El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_001_26 de fecha 8 de marzo de 2017.

El 27 de abril de 2017 el promotor solicitó al Consejo la emisión del informe contemplado en el art. 65 del texto refundido de la LOTA.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El anteproyecto aborda la transformación a regadío de un total de 1.154,95 ha actualmente ocupadas por un mosaico con zonas degradadas y tierras de cultivo donde se pueden distinguir cinco formaciones vegetales: cultivos cerealistas (trigo, cebada) o bien asociados a la red de canales y acequias (alfalfa, maíz, girasol, arroz), pinares de pino carrasco, matorral de laderas, de tipo arbustivo y subarbustivo, vegetación de suelos salinos y eriales, y por último humedales (chopo, carrizal, junco, etc.).

El promotor propone una distribución de los cultivos como especifica la Tabla 1 tanto del Anteproyecto como del EsIA presentado y que se resume en:

Cultivos considerados		
Cultivo	% superficial	Ha
Alfalfa	30%	346,49
Almendra	10%	115,50
Girasol	15%	173,24
Maíz	30%	346,49
Viñedo	5%	57,75
Trigo	10%	115,50

Se plantean dos alternativas. La 1 consiste en dos redes de riegos desde la misma toma y la 2 desde tomas diferentes. Se elige esta última, que consta de una Red Norte (Laverné) que riega 912,47 ha, con cota inferior a 390 m aproximadamente y una Red Sur (Sora) que riega 242,48 ha, con cota superior a 390 m aproximadamente.

Se contempla una red de caminos con una longitud total de 23.404 m y desagües enterrados (drenajes) para evacuar las aguas sobrantes hasta los Barrancos de Vitale, Valoscuro y la Parada (desagües naturales al río Arba de Biel), con una longitud total de 14.633,06 m.

El consumo previsto para el total de las 1.154,95 ha es de 8.368.515,33 m³/año, lo que supone unas necesidades medias por hectárea de 7.245,78 m³/año. El periodo de máximas necesidades se da en el mes de julio, con una demanda de 0,75 l/s y ha. Al ser la superficie total a cultivar de 1.154,95 ha, el caudal ficticio continuo teórico será de 862,14 l/s. Está previsto para ello aprovechar las infraestructuras hidráulicas el embalse de Lavarné, que es alimentado desde la acequia de Sora.

Será necesario por tanto solicitar las condiciones y autorizaciones necesarias para ejecutar las obras necesarias para la construcción de la captación prevista que dará servicio a la red Norte y ejecutar igualmente diferentes cruces en la red de barrancos y desagües existentes en el ámbito de la zona regable. Para ello, el promotor indica en el EsIA que presentará las pertinentes solicitudes ante la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España (ACUAES), Delegación de Zaragoza, y ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, quienes valorarán la aptitud de este proyecto respecto del mantenimiento del equilibrio hidrográfico.

El municipio de Ejea de los Caballeros cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) cuyo texto refundido fue aprobado en 2000 con prescripciones (Fuente: Sistema de Información Urbanística de Aragón –SIUA-). El territorio donde se proyecta esta actuación está clasificado como Suelo No Urbanizable Genérico (Fuente: Visor 2D de la Web IDEAragón).

La parcela se encuentra dentro del ámbito del DECRETO 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de su área crítica.

En lo relativo al paisaje, para la Comarca de Cinco Villas existe el Mapa de Paisaje elaborado por la Dirección General de Ordenación de Territorio, y las parcelas incluidas en este proyecto cuentan con valores de calidad paisajística baja a media: de 2 a 5 (sobre 10) y fragilidad variable entre baja y alta: de 2 a 5 (sobre 5). La introducción de nuevos cultivos que sustituirán a los cereales de invierno de secano que el documento cita como cultivo predominante, supondrá una alteración cromática del territorio.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

El promotor realiza un estudio específico sobre la **incidencia territorial** del anteproyecto que en su apartado de análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA:

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Se analiza la población de Ejea de los Caballeros, distribuida en una cabecera municipal y nueve barrios/núcleos que corresponden a otros tanto pueblos de colonización, y se concreta en 48 el número de agricultores beneficiarios de esta puesta en riego: 22 ya propietarios de parcelas de cultivo y 26 que podrán acceder a la adjudicación de los 26 lotes que los dos propietarios públicos (Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y Gobierno de Aragón) van a realizar, 13 de aproximadamente 10 ha y otros tantos de aproximadamente el doble.

Se concluye que la actuación no va a tener incidencia sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda, y que va a facilitar a los agricultores el acceso a terrenos de cultivo favoreciendo la fijación de población joven en el municipio.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

Se analiza el impacto sobre infraestructuras viarias (carretera A-125, caminos agrícolas y vías pecuarias), se constata la inexistencia de infraestructuras energéticas y de telecomunicaciones y la ausencia de afección sobre infraestructuras hidráulicas.

Concluyendo que durante la fase de construcción se producirá una afección a las vías pecuarias para realizar el cruce de tuberías y por el cambio de trazado de una de ellas (el Paso del molino del cuervo), y sobre los caminos una afección por cortes durante la fase de construcción que redundará en una posterior mejora durante la fase de explotación.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se consideran afecciones sobre este tipo de equipamientos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

Se analizan los usos del suelo en el municipio de Ejea de Los Caballeros, la clasificación del suelo en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que es la de Suelo No Urbanizable Genérico, y las actividades económicas, concluyendo la ausencia de afecciones sobre el uso del suelo y una repercusión positiva durante la fase de obras por la generación de empleo y la demanda hostelera en ese período, y una vez en funcionamiento por el aumento de la productividad y rentabilidad de las explotaciones agrarias.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Se analizan las figuras ambientales existentes (Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales singulares, puntos de interés geológico, planes de recuperación de especies amenazadas, áreas importantes para las aves y árboles singulares) y se realiza un estudio monográfico sobre paisaje, habiendo consultado también el mapa de paisaje comarcal elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, en el cual las unidades de paisaje donde se sitúa el anteproyecto tienen una valoración de calidad de 1-3 sobre 10 y de fragilidad 4 sobre 5.

Concluyendo que no existe afección a Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, humedales singulares, puntos de interés geológico, áreas importantes para las aves ni árboles singulares, existiendo dos puntos de nidificación de Cernícalo primilla, a 3 y a 7,7 km.

Como repercusiones en el paisaje durante la fase de explotación se señala su visibilidad desde la A-125 y el cambio de cromatismo sobre todo en verano al pasar de cultivos de secano a regadío. Se indica que las infraestructuras tendrán poca repercusión al ir muchas de ellas enterradas o aprovechando caminos existentes y que para los nuevos será preciso minimizar el impacto de los taludes que se generen mediante una adecuada integración.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

Se analizan los montes de utilidad pública y el patrimonio arqueológico, concluyendo que no existe ninguna afección, estando únicamente pendientes de prospección la zona de extracción de zahorras y del río Arba en el puente de cruce.

Abierto el debate, el representante de los Colegios Profesionales señala la conveniencia de identificar en cada asunto al promotor. El Presidente del Consejo recuerda que las fichas resumen de los asuntos contienen todos los datos; no obstante se tendrá en cuenta su sugerencia.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del

Gobierno de Aragón, el Consejo, por unanimidad de los 15 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.- Entender que la actuación denominada "Anteproyecto de redes de riego, caminos y desagües en el Sector XI y parte del Sector X de Bardenas II, en el término municipal de Ejea de los Caballeros" no tendrá incidencia territorial negativa, si bien se sugiere que se preste especial atención a la conservación de los valores paisajísticos, en particular a la alteración de la vegetación natural, a los barrancos y a las demás infraestructuras hidráulicas que puedan verse afectadas por este proyecto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

3.- PARQUE EÓLICO "LAS MAJAS" DE 99 MW, INCLUIDAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AGUILÓN, FUENDE TODOS, AZUARA, PUEBLA DE ALBORTÓN Y ALMONACID DE LA CUBA, A PETICIÓN DE CONSORCIO ARAGONÉS DE RECURSOS EÓLICOS S.L.

La Secretaria del Consejo señala que los puntos 3, 4 y 5 referidos a parques eólicos difieren en su tramitación ya que en el punto 3 nos encontramos con una procedimiento cuya competencia corresponde a la Administración del Estado por superar los 50 MW y en los puntos 4 y 5, la competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón. A continuación realiza una exposición del punto que nos ocupa, que resume la propuesta elaborada por la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017 y que previamente se ha entregado a los vocales, con el siguiente contenido en su parte expositiva:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

En noviembre de 2016, el promotor de la actuación- Consorcio Aragonés de Recursos Eólicos S.L. (CONAIRES)- puso en conocimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio el inicio del trámite conjunto de autorización administrativa y autorización de este proyecto ante el órgano sustantivo competente, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, en aplicación del art. 3.13.a) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico ya que la potencia supera los 50 MW.

En aquel momento se le comunicó que la actuación se encontraba incluida en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas V. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA) y debía someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido.

Con fecha 24 de mayo de 2017 se recibe la comunicación de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza del Ministerio de Hacienda y Administración Pública donde se indica que se están realizando los trámites de información pública y de consultas correspondientes a la Autorización Administrativa previa junto con el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se requiere, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para que se formulen los reparos a la autorización citada o se propongan los condicionados que se esta Dirección estime oportunos.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_084_27 en fecha 26 de junio de 2017.

El proyecto está sometido a evaluación ambiental ordinaria (anexo I, grupo 3 apartado i) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El parque eólico en los términos municipales de Aguilón, Fuendetodos, Azuara, Puebla de Albortón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Esta instalación estará compuesta de 30 aerogeneradores de 120 m de diámetro de rotor, una altura de buje de 84 m y de 3,3 MW de potencia nominal unitaria para conformar una potencia total del parque eólico de 99 MW.

Como servicios auxiliares se proyecta una habilitación de unos 900 m² para la instalación de casetas de obra, depósitos, un punto limpio, un parquin de vehículos y el acopio de equipos y pequeño material. Además se adecuará una superficie de 5.000 m² para la instalación de una planta de hormigón.

También se proyecta la construcción de la SET Las Majas, un edificio que dispondrá de salas independientes para distintos usos, con accesos independientes para la empresa eólica y el personal de control de la subestación. Se contemplan las salas de control y salas de celdas, las oficinas y los aseos con vestuario, un almacén, una sala de descanso, un recinto para la centralización de contadores de energía, un punto limpio y un sistema de recogida de líquidos de derrame.

Se prevé instalar una línea aérea de alta tensión a 220 kV de simple circuito (uno para el parque Las Majas y otro para el parque Argovento, ambos propiedad de CONAIRE S.L.) "SET Las Majas-Seccionamiento de promotores", en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), con una longitud total de 5.584 m y constituida por 24 apoyos, que tendrá su origen en la SET "Las Majas" y finalizará en el centro de seccionamiento "Promotores" a construir. El promotor señala en la documentación que *la línea eléctrica de evacuación no forma parte del proyecto "Las Majas", formando parte de otro proyecto que será objeto de una tramitación ambiental específica*. Sin embargo, el órgano ambiental y la documentación aportada ponen de manifiesto que la evaluación afecta al parque y a las infraestructuras de evacuación de la energía generada.

Se aporta un estudio de alternativas que contempla no sólo la alternativa 0 (no ejecutar el proyecto) sino también las que se derivan del emplazamiento de los aerogeneradores, el emplazamiento de la SET y el de la zona de instalaciones auxiliares y planta de producción de hormigón

La superficie total de la poligonal definitoria del Parque es 2.346,62 ha.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

El promotor realiza un estudio específico sobre la **incidencia territorial** que en su apartado de análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA:

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Ninguno de los aerogeneradores se localiza a menos de 2 kilómetros de los núcleos de Aguilón, Fuendetodos, Azuara, Puebla de Albortón y Almonacid de la Cuba.

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras. Dada la coincidencia en la misma zona de más proyectos de parques eólicos a una distancia menor a 2 km, como son Las Majas II, III, IV, V y VII, Argovento y Entredicho (éste último ya en funcionamiento), deben tenerse en cuenta las

sinergias producidas por esta causa. En la zona en concreto, se puede constatar que existen numerosos proyectos de parques eólicos y otros ya construidos, como son San Cristóbal de Aguilón y Fuendetodos I y II.

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

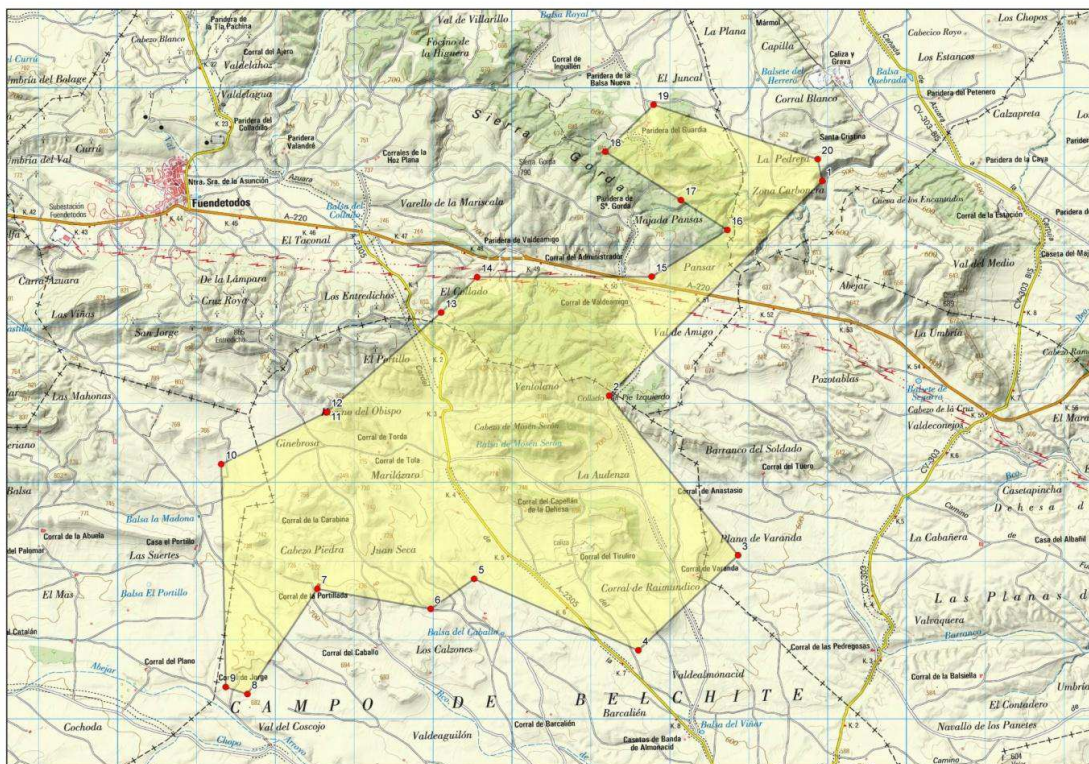
No se contemplan afecciones

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se contemplan

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El municipio de Aguilón carece de instrumento de planeamiento por lo que serán de aplicación las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza aprobadas por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 publicándose por Orden del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes el 12 de abril de 1991. Sin embargo, Fuendetodos cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) por homologación de las Normas Subsidiarias Municipales, aprobado definitivamente y de forma parcial con suspensión en enero de 2013. De otra parte, Azuara cuenta con PGOU aprobado definitivamente el texto refundido en octubre de 2011. Puebla de Albortón tiene también PGOU aprobado en 2014 y modificado en marzo de 2015. Finalmente, Almonacid de la Cuba aprobó definitivamente con reparos en abril de 1993 su Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.



Polígono del parque eólico Las Majas. Fuente (Fuente: EIA Parque Eólico Las Majas)

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

La actuación proyectada no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, ni directamente a ningún espacio de la Red Natura 2000. Del mismo modo, no afecta a ninguna zona dentro del ámbito de planes de protección de especies amenazadas ni a áreas críticas aunque queda muy cerca del ámbito de protección del Falco naumanni por el este y del Hieraaetus fasciatus por el oeste. De otra parte, el Hábitat de Interés Comunitario 5210 "*Matorrales arborescentes de Juniperus spp.*" se verá afectado directamente por la instalación de los aerogeneradores AE3, AE4 y AE23, la construcción de viales y zanjas.

La zona afectada por la construcción del parque eólico afecta a diversos cotos de caza mayor y menor, que pueden verse afectados durante los trabajos de puesta en marcha del parque eólico, fase de explotación, y especialmente en la fase de desmantelamiento en el caso de que la misma coincida con la época de reproducción

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

No se preven.

Abierto el debate, no se producen intervenciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), el Consejo, por unanimidad de los 15 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación denominada "Parque Eólico Las Majas" de 99 MW y sus infraestructuras de evacuación de la energía generada si bien, a la vista del aumento de solicitudes de implantación de parques eólicos en la zona y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe analizar la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades genera.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Reino de España en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un*

elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

4.- PARQUE EÓLICO "PEDROLA" , EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDROLA, PROMOVIDO POR MOLINOS DEL EBRO, S.A.

La Secretaria del Consejo realiza una exposición que resume la propuesta elaborada por la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017 y que previamente se ha entregado a los vocales, con el siguiente contenido en su parte expositiva:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 15 de mayo de 2017 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica que está llevando a cabo la tramitación de la autorización administrativa de la instalación del encabezamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 (señala el 28) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe SCT_2017_070_26 en fecha 26 de junio de 2017.

La actuación está incluida en el Grupo 3, epígrafe 3.9 del Anexo I de la mencionada Ley 11/2014 *Grupo 3 Industria energética, epígrafe 3.9. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental*, sometida por tanto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, este proyecto debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo V *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores*. En fecha 1 de junio de 2017, se informó de este extremo al órgano sustantivo y al promotor.

El promotor presentó este proyecto a concurso para su priorización en la zona eléctrica denominada "D", convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante el Decreto 124/2010, de 22 de junio y la Orden de 14 de diciembre de 2010, resultando priorizado.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón establece en su art. 6 un régimen especial de tramitación anticipada para los proyectos incluidos en sus Anexos I y II, entre los que se encuentra éste (segunda posición del Anexo II. BOA nº 168 de 31/08/2016).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

La documentación aportada está constituida por el Estudio de Impacto Ambiental y los anejos elaborado por GEPRECON Técnicas de control, Prevención y Gestión Ambiental S.L., fechado en noviembre 2016; el Proyecto de ejecución de ampliación SET Bayo 220/20 kV

redactado por Sisener Ingenieros fechado en julio de 2016; y el Proyecto de línea aérea alta tensión 220 kV, elaborado por SATEL fechado en noviembre de 2016.

El promotor, en contestación al escrito de 1 de junio, completó la documentación aportando en fecha 29 de junio las separatas del proyecto de ejecución del parque que se señalan en el encabezamiento.

2.1. Descripción de la actuación

El parque eólico “Pedrola”, de 50 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 20 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento y potencia nominal de 2,5 MW con 114 m de diámetro de rotor y una altura de buje de 80 m.

Para su puesta en funcionamiento se ejecutarán una serie de obras, como las cimentaciones mediante zapata de hormigón, el acondicionamiento y nueva construcción de viales internos, los accesos, las plataformas de montaje y las zanjas eléctricas para el cableado de alta tensión entre los aerogeneradores. Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el Parque, se ha proyectado la construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV, dividida en dos tramos: uno en simple circuito y otro en doble circuito, que unirá la Subestación elevadora del Parque Eólico “Pedrola”, con las posiciones previstas a tal efecto 220 kV en la SET “Bayo” existente.

Adicionalmente, Eólicas El Coscojar S.L., perteneciente a Jorge Energy, S.L., promueve un nuevo parque eólico “El Coscojar II” en las proximidades con punto de conexión también en la “SET Bayo”, por lo que, a los efectos de optimizar las inversiones y obtener una significativa reducción del impacto ambiental mediante el uso compartido de infraestructuras, se proyecta un tramo de la línea en doble circuito. El tramo de doble circuito se inicia en el nuevo apoyo N°11A, desde donde junto con otro circuito, objeto de otro proyecto, procedente del Parque Eólico “El Coscojar II”, evacuará la energía a la SET “Bayo”.

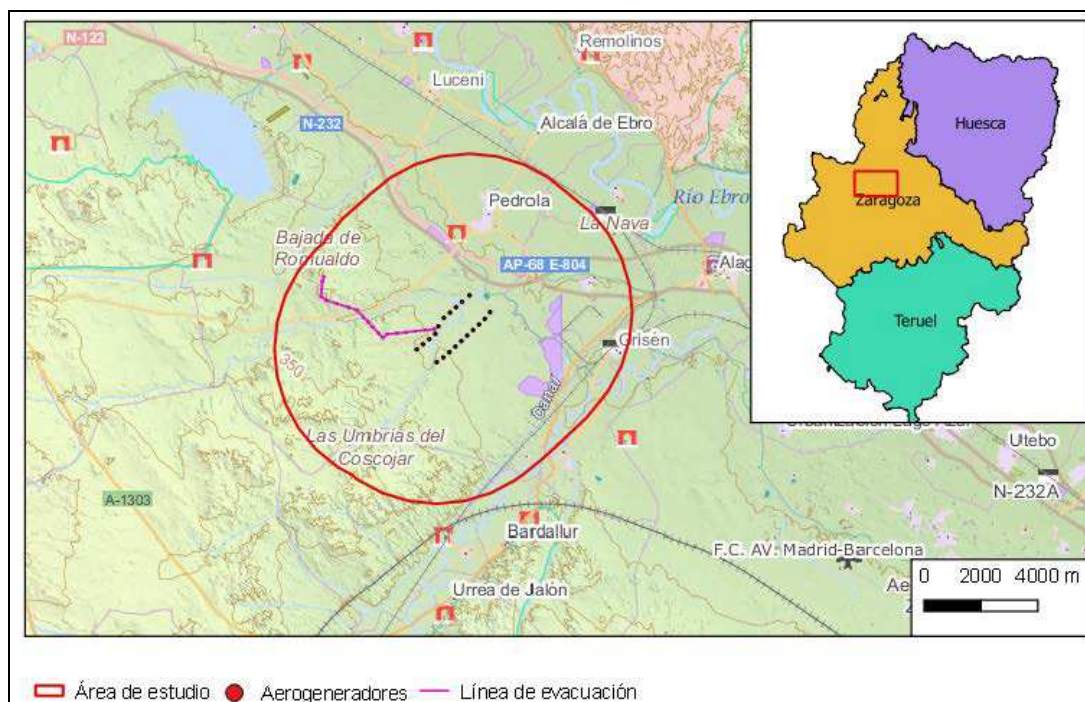


Figura 1. Emplazamiento del parque eólico (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental aportado)

La longitud total de la línea eléctrica es de 5.342 m, de los cuales 1.894 m corresponden al tramo entre la SET Pedrola y el apoyo nº 11A, y 3.448 m corresponden al tramo compartido. La totalidad del trazado discurre por el Término Municipal de Pédrola.

2.2 Emplazamiento

El proyecto se ubica en el Término Municipal de Pedrola, en las llanuras formadas por los ríos Jalón y Ebro, en la parte Oeste de la Provincia de Zaragoza. Se localiza en la llamada Depresión del Valle del Ebro, próximo al margen derecho del río Ebro y al margen izquierdo del río Jalón. Está enclavado en la comarca Ribera Alta del Ebro.

2.3. Estudio de alternativas

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor explicita las razones que justifican la elección del emplazamiento del parque eólico sin realizar un verdadero estudio de alternativas. Una vez establecido este emplazamiento y definidas las características técnicas de los aerogeneradores, determina su colocación. En cuanto a los accesos, se procede al estudio de dos alternativas, decantándose por la alternativa 1, por la carretera CV- 620 (Z-V-3221) de Pedrola a Pozuelo de Aragón y por un camino (Cañada Real) a unos 2,3 km de la localidad de Pedrola. No se estudian alternativas para el emplazamiento del centro de transformación. Para la línea eléctrica, sí estudia 2 alternativas decantándose por la alternativa 1.

3. ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

El promotor, a petición del Servicio de Coordinación Territorial, ha presentado documentación adicional a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Vista la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se realiza un análisis relativo a la repercusión territorial del proyecto.

3.1. Población, el sistema de asentamientos y la vivienda

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras.

3.2. Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

La actuación conllevará tres cruces entre los servicios del parque y la tubería de La Loteta, uno del camino en el P.K. 7+090 de la tubería) y dos de la línea de media tensión en los P.K. 7+250 y 8+250 de la tubería que se efectuarán mediante foso.

La construcción de caminos entre los aerogeneradores 18-19 y 19-20 y de la red subterránea de media tensión conllevará el cruce del Barranco de Juan Gastón. La red entre los aerogeneradores 4-5 y la subestación cruzará asimismo el Barranco de El Tollo.

Tanto en la fase de construcción como de explotación del parque, el acceso se realizará por la vía pecuaria "Cañada Real de Magallón".

Para la evacuación de la energía eléctrica generada en el Parque, se ha proyectado la construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión a 220 kV, dividida en dos tramos: uno en simple circuito y otro en doble circuito, que unirá la Subestación elevadora del Parque Eólico "Pedrola", con las posiciones previstas a tal efecto 220 kV en la SET. "Bayo" existente. El tramo

de doble circuito tiene como finalidad transportar la energía producida en en PE “El Coscojar II” promovido por Eólicas El Coscojar S.L.

La longitud total de la línea eléctrica es de 5.342 m, de los cuales 1.894 m corresponden al tramo entre la SET Pedrola y el apoyo nº 11A, y 3.448 m corresponden al tramo compartido. La totalidad del trazado discurre por el Término Municipal de Pédrola.

3.3. Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se contemplan.

3.4. Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El planeamiento vigente en el municipio de Pedrola está constituido por las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente con prescripciones y suspensión parcial por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de fecha 26 de abril de 1990 (Fuente: Sistema de información Urbanística de Aragón –SIUA-).

Pedrola cuenta con 3.450 habitantes (Censo a 01.01.2016. Fuente: Instituto Aragonés de Estadística). La población activa se dedica mayoritariamente al sector servicios (55% de las afiliaciones a la Seguridad Social) vinculado a actividades industriales (35%) por el efecto de la cercanía de la factoría de Opel en Figueruelas.

3.5. Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

El proyecto no afecta a Espacios Naturales Protegidos ni Red Natura 2000 aunque sí afecta al IBA (Área de Interés para las Aves) 429 “Llanos de Plasencia” y se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de Febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, definiéndose la zona como área crítica y con localización de primillares (paridera El Coscojar a 2 Km, paridera de Cabanillas a 2,7 Km y paridera de Los Sanchos a 3,6 Km). El promotor debe velar por el cumplimiento de esta normativa, especialmente en lo que se refiere a la ejecución de los trabajos fuera de la época de cría. Además el extremo Norte de la zona de estudio se encuentra en la envolvente de 5 km de zonas de reproducción de Alimoche (catalogado como Vulnerable en los catálogos nacional y autonómico). Se ha observado la utilización del entorno del proyecto como zona de paso de la Chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), especie catalogada como Vulnerable en Aragón.

El Canal Imperial de Aragón a su paso por la zona de estudio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de la Margaritona (*Margaritifera auricularia*), de acuerdo con el Decreto 187/2005, de 26 de Septiembre.

Por último destacar que la práctica totalidad de la zona de estudio, incluida la localización del Parque Eólico, se encuentra enclavada en Zona de Protección para la Avifauna, en aplicación del artículo 4 del *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*, por tratarse de área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies incluidas en el catálogo de especies amenazadas de Aragón.

El vial de acceso al parque eólico es una vía pecuaria: “Cañada de Magallón”, por lo que la ocupación temporal de esta vía requerirá autorización conforme a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Los viales internos del parque atraviesan el Barranco de Juan Gastón y el Barranco de Pedrola (afluente por la derecha del anterior), aunque el promotor considera este impacto como *moderado*. La actuación debe garantizar el correcto funcionamiento de estos cursos de agua. No

obstante, será el Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro) quien se pronuncie al respecto y establezca las medidas oportunas si así lo considera.

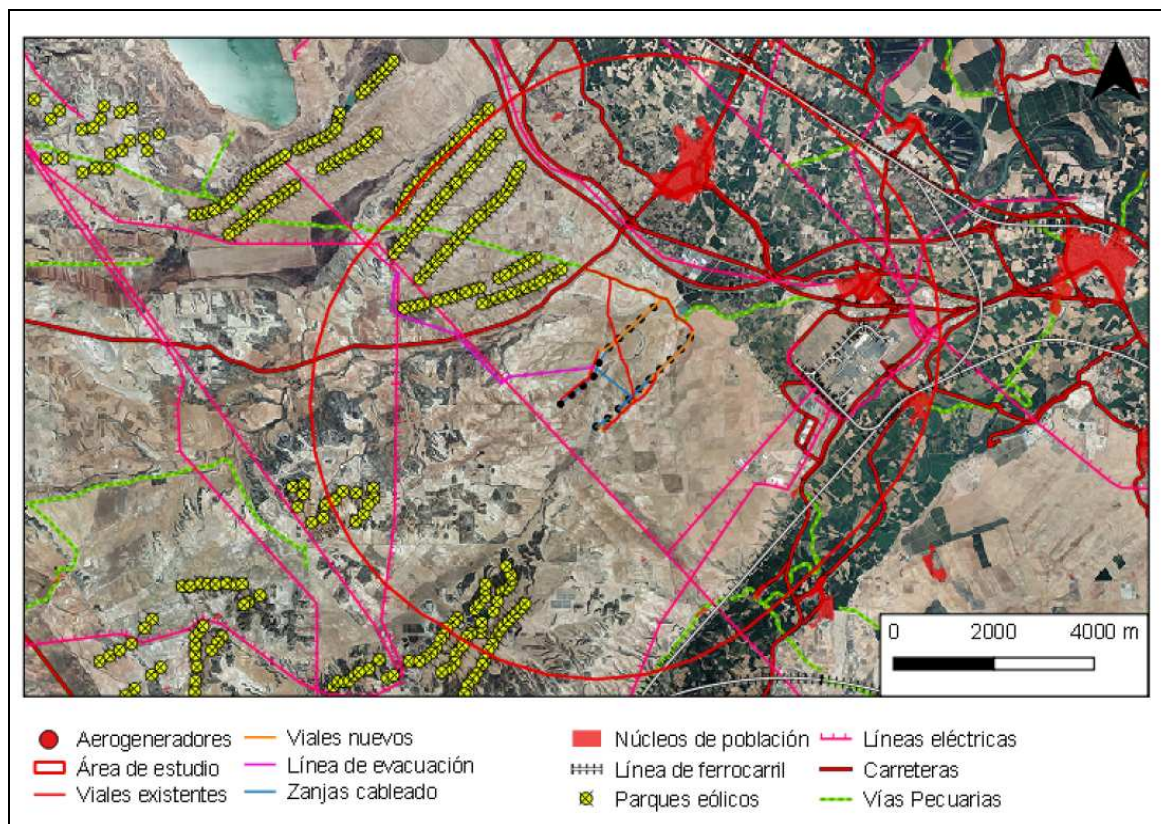


Figura 2.- Acumulación de parques eólicos y líneas eléctricas en el entorno del proyecto (Fuente: *Estudio de impacto e integración paisajística* aportado por el promotor en los Anexos)

Respecto del Paisaje, de acuerdo al mapa de calidad de paisaje de Aragón (escala 1:100.000, Dirección General de Ordenación del Territorio), la calidad definida en la zona de estudio en una escala de 1 a 10 oscila se encuentra en la mayor parte del territorio en un valor de 4, considerándose por tanto de baja calidad visual. El promotor incluye en los Anexos un apartado específico: *Estudio de impacto e integración paisajística* donde describe pormenorizadamente los posibles impactos sobre el paisaje.

En el término municipal de Pedrola, existen ya 4 parques eólicos con una potencia total instalada de 144.000 kW y una planta fotovoltaica con una potencia instalada de 6.295 kW.

3.6. Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

No se prevén afecciones al considerar la zona libre de restos arqueológicos. El promotor aporta certificación al respecto, expedida por la Dirección General de Patrimonio Cultural. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que pudieran considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder obligatoriamente a la comunicación inmediata del hallazgo dicha Dirección General.

Abierto el debate, no se producen intervenciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación

Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), el Consejo, por unanimidad de los 15 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente la actuación denominada “Parque Eólico Pedrola”, ampliación de la SET Bayo y Línea aérea de alta tensión 220 kV Pedrola-Bayo si bien, a la vista del aumento de solicitudes de implantación de parques eólicos en la zona y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe analizar la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades genera.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Dicho Plan apuesta por la energía eólica por la elevada disposición del recurso y por la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar. Asimismo el Plan indica el valor de *los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón*, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, *con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.*

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

5.- PARQUE EÓLICO “LAS CUENCAS” E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CUEVAS DE ALMUDÉN, JARQUE DE LA VAL Y ESCUCHA (TERUEL), PROMOVIDO POR ENERGÍAS ECOLÓGICAS Y EÓLICAS 52, S.L.

La Secretaria del Consejo realiza una exposición que resume la propuesta elaborada por la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017 y que previamente se ha entregado a los vocales, con el siguiente contenido en su parte expositiva:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 24 de julio de 2017 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica que está llevando a cabo la tramitación de la autorización administrativa de la instalación del encabezamiento.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_ 135_26 en fecha 30 de agosto de 2017.

El procedimiento se inserta en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en el que actúa como órgano sustantivo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La actuación está incluida en el Grupo 3, epígrafe 3.9 del Anexo I de la mencionada Ley 11/2014 *Grupo 3 Industria energética, epígrafe 3.9. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental*, sometida por tanto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Se comunicó al promotor y al órgano sustantivo que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, por lo que el proyecto debe someterse a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por estar incluido en el Anexo Epígrafe c) Grupo V *Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores*. En contestación a esta comunicación, en fecha 4 de agosto de 2017, el promotor remitió un CD con la misma documentación que ya obraba en esta Dirección General.

El promotor presentó este proyecto a concurso para su priorización en la zona eléctrica denominada "E", convocado por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante el Decreto 124/2010, de 22 de junio y la Orden de 28 de diciembre de 2010, resultando no priorizado.

El Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón establece en su art. 6 un régimen especial de tramitación anticipada para los proyectos incluidos en sus Anexos I y II, entre los que se encuentra éste (quinta posición del Anexo II. BOA nº 168 de 31/08/2016).

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ANÁLISIS LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

El parque eólico "Las Cuencas", de 45 MW de potencia eléctrica instalada, estará integrado por 22 aerogeneradores del tipo de rotor tripala a barlovento y potencial nominal de 2 y 2,5 MW (20 aerogeneradores de 2 MW y 2 de 2,5 MW aunque en la página 11 el promotor cuantifica 21 aerogeneradores y sobre plano se constata que efectivamente se trata de 22 máquinas), en los Términos Municipales de Cuevas de Almudén y Jarque de La Val, en la Comarca de las Cuencas Mineras, provincia de Teruel.

El acceso al Parque Eólico Las Cuencas, se realiza desde la Carretera A-1403 entre Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén, a través del Camino de Valdeconejos a Cuevas de Almudén (PK 1+180). El proyecto cifra un total de 17.758 metros de viales, entre accesos nuevos (10.076 metros) y existentes mejorados (7.682 metros) .

El proyecto se ubica en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Escucha, en la provincia de Teruel. Se localiza en la cuenca hidrográfica del Ebro, en su margen derecha, en la divisoria de los ríos Guadalope y Aliaga.

Para su puesta en funcionamiento de ejecutarán una serie de obras, como las cimentaciones mediante zapata de hormigón, el acondicionamiento y nueva construcción de viales internos, los accesos, las plataformas de montaje y las zanjales eléctricas para el cableado de alta tensión entre los aerogeneradores.



Figura 1: Localización Parque Eólico Las Cuenas (Fuente: Estudio Impacto Ambiental).

El planeamiento vigente en los municipios mencionados está constituido por Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano en Cuevas de Almudén y Jarque de La Val, aprobados definitivamente en 1985 y 1984 respectivamente y Normas Subsidiarias Municipales en Escucha, aprobadas en 1980 (Fuente: Sistema de información Urbanística de Aragón –SIUA-).

El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor analiza la alternativa 0, la 1 y la 2 decantándose por la alternativa 2 por las menores afecciones ambientales ya que se ocupa menor superficie natural (12 aerogeneradores se ubican en terreno natural y 10 aerogeneradores y el centro de control y seccionamiento, en terreno agrícola), la longitud de los viales es mas corta (14,5 Km), retranquea las posiciones de los aerogeneradores evitando afecciones a la vegetación y alejándolas de láminas de agua minimizando así los riesgos de colisión de las aves.

Para la evacuación de la energía producida, el proyecto contempla la construcción de un centro de control y seccionamiento 30/220kV ubicado en una parcela agrícola entre los aerogeneradores 3 y 11, al que llegará la energía producida a través de una red subterránea de media tensión (30kV) produciéndose la transformación. Desde allí, se transportará a la subestación del parque vecino de Las Cerradas a través de una línea aéreo-subterránea de media tensión. A partir de este punto, los dos parques eólicos proyectan una línea aérea de alta tensión 220 kV hasta la subestación existente de Valdeconejos. El trazado definitivo de esta línea común y la posición de los apoyos serán objeto de proyecto independiente teniendo en cuenta las restricciones ambientales y el diseño técnico del proyecto.

El trazado de la línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión 30 kV que se proyecta discurre por los términos municipales de Cuevas de Almudén y de Escucha. Tendrá 7,7 Km de longitud, y contará con 35 apoyos y un tramo de 335 m en subterráneo. El trazado queda incluido en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón), y afecta a montes de utilidad pública (MUP T-3020 “Lomas y Umbrías” en el T.M. de Cuevas de Almudén y en Escucha el Monte comunal T-3076, ambos de titularidad municipal).

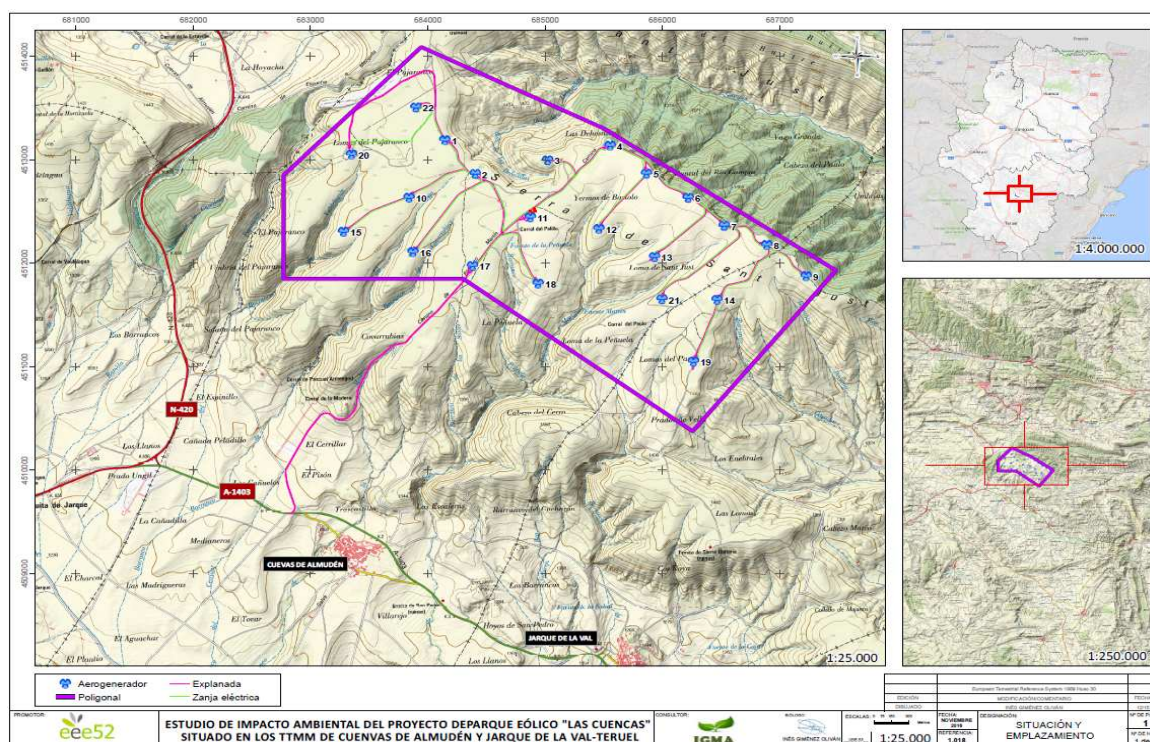


Figura 2: Poligonal (Fuente: Estudio de Impacto Ambiental)

El proyecto afecta a los siguientes cauces integrantes del dominio público hidráulico:

Apoyos	Cauce afectado
3-4	Barranco de la Cueva del Viejo
9-10	Barranco del Pajaranco
13-14	Rambla de los Puntales
20-21	Afluente del arroyo de Valdelagua
27-28	Afluente del barranco del Pozo
31-32	Afluente del barranco del Pozo

El documento B lleva a cabo un análisis del paisaje considerando el parque y la línea en proyecto y los ya existentes concluyendo que la afección es menor al llevarse a cabo en una zona en la que ya existen otros parques eólicos y otras infraestructuras eléctricas, según el promotor: *El número de líneas eléctricas cartografiadas en el área de estudio es de 9, con aproximadamente 205 apoyos, y 41 aerogeneradores.*

No obstante, esta acumulación de proyectos de similares características sugiere a este Servicio que existirá un efecto sinérgico que redundará en una mayor afección paisajística.

No son esperables especiales afecciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto si bien, el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población, la fauna y la flora durante el tiempo que duren las obras.

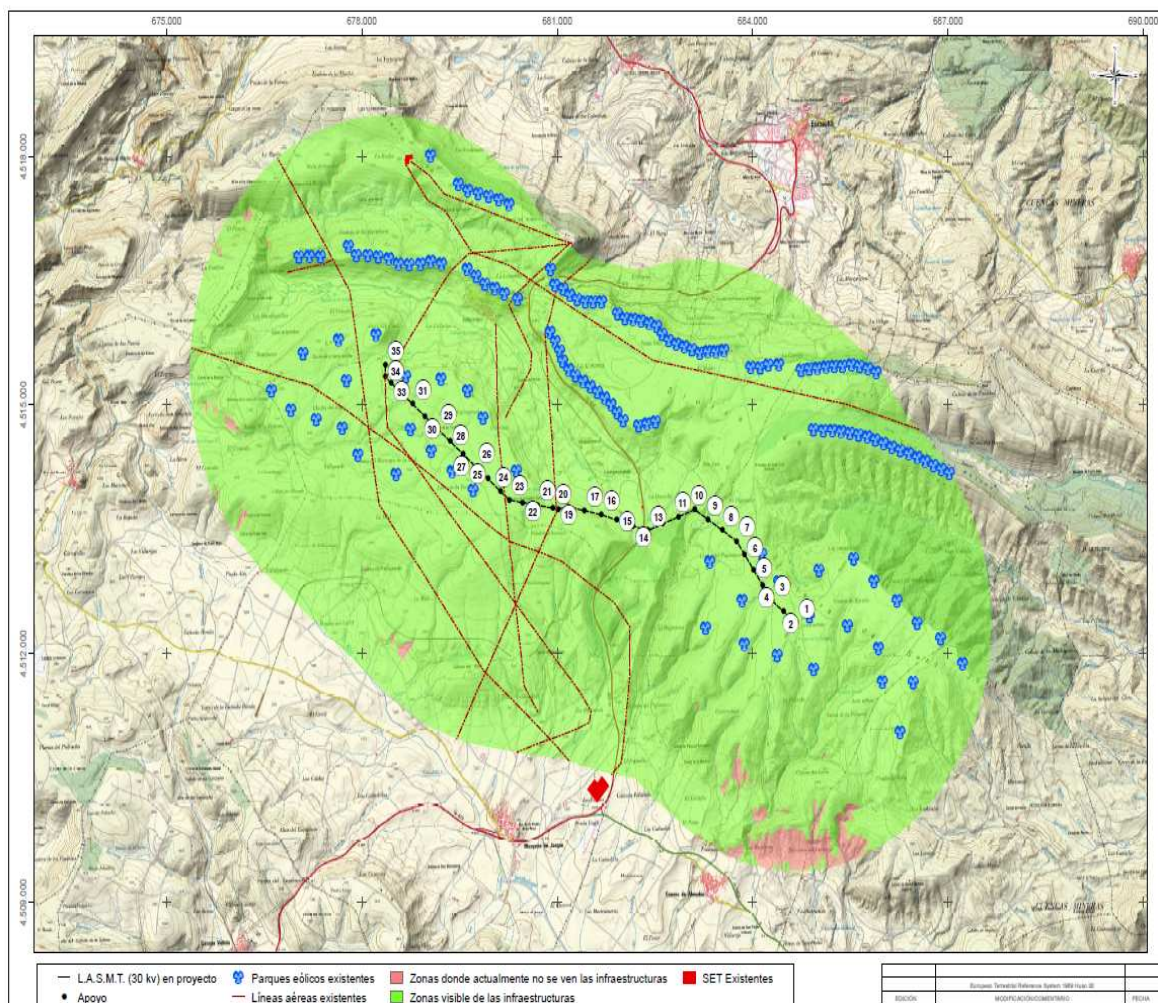


Figura 3. Acumulación de parques eólicos y líneas eléctricas en el entorno del proyecto (Fuente: *Estudio de impacto e integración paisajística* aportado por el promotor en los Anexos)

Respecto del Paisaje, de acuerdo al mapa de calidad de paisaje de Aragón (escala 1:100.000, Dirección General de Ordenación del Territorio), la calidad definida en la zona de estudio en una escala de 1 a 10 oscila se encuentra en la mayor parte del territorio en un valor de 4, considerándose por tanto de baja-media calidad. El promotor incluye en los Anexos un apartado específico: *Estudio de impacto e integración paisajística* donde describe pormenorizadamente los posibles impactos sobre el paisaje.

Abierto el debate, no se producen intervenciones.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), el Consejo, por unanimidad de los 15 miembros que asisten a la sesión ACUERDA:

PRIMERO.-Informar favorablemente la actuación denominada “Parque Eólico “Las Cuencas”, Línea aéreo-subterránea media tensión y centro de control y seccionamiento PE Las Cuencas- SET PE “ Las Cerradas”, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Escucha (TERUEL)por entender que el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, con las siguientes consideraciones:

- a) A la vista del aumento de solicitudes de implantación de parques eólicos en la zona y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondrá la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe analizar la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades genera.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, la actuación se enmarca en el Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación; Plan que aúna los objetivos y compromisos del Estado español en armonía con los de la Unión Europea en aplicación de la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables modificada por la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética.

Asimismo el Plan indica el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al promotor y al órgano sustantivo.

6.- INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE LA SOLAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESCATRÓN (ZARAGOZA) PROMOVIDAS POR ENVITERO SOLAR S.L., EMOCIÓN SOLAR S.L., ESCATRÓN SOLAR DOS S.L., IGNIS SOLAR UNO S.L., ENCARNES SOLAR S.L., MEDIOMONTE SOLAR S.L., MOCATERO SOLAR S.L. Y PEAKER SOLAR S.L.

La Secretaria del Consejo realiza una exposición que resume la propuesta elaborada por la Ponencia Técnica en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2017 y que previamente se ha entregado a los vocales, con el siguiente contenido en su parte expositiva:

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fecha 4 de julio de 2017 el Servicio Provincial de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica, del Departamento de Economía, Industria y Empleo comunica el sometimiento de los mencionados proyectos al trámite de Información Pública de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, y con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 14 de julio de 2017, la Dirección General de Ordenación del Territorio remitió escrito a cada uno de los promotores informando de la inclusión de los proyectos en el *epígrafe c) infraestructuras energéticas VI. Proyectos de instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas* del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y de su sometimiento a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. Asimismo se informaba de la documentación a presentar.

En fecha 10 de agosto de 2017, cada promotor respondió al requerimiento presentando la documentación solicitada. No obstante, se constata que estos textos son prácticamente análogos, con excepción de las particularidades relativas a superficies, infraestructuras afectadas (carreteras, caminos, ferrocarriles...), etc. pero manteniendo constantes los parámetros sobre población, empleo generado (sin concretar si se refiere a cada proyecto o a todos), vertidos, etc.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

PLANTA FOLTOVOTAICA 1. ESCARNES SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 40,18 MWp de potencia instalada, y 38 MW de potencia nominal, con una extensión de 159 ha, de las cuales aproximadamente 134 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 125.552 paneles solares fotovoltaicos, 236 seguidores solares de 1 solo eje y 15 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_108_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 2. ENVITERO SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 45,6 MWp de potencia instalada, y 43 MW de potencia nominal, con una extensión de 116 ha, de las cuales aproximadamente 107 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 142.576 paneles solares fotovoltaicos, 268 seguidores solares de 1 solo eje y 17 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_104_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 3. MOCATERO SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 40,18 MWp de potencia instalada, y 38 MW de potencia nominal, con una extensión de 140 ha, de las cuales aproximadamente 121 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 125.552 paneles solares fotovoltaicos, 236 seguidores solares de 1 solo eje y 15 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_110_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 4.IGNIS SOLAR UNO

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 47 MW de potencia nominal, con una extensión de 226,49 ha, de las cuales aproximadamente 165 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_107_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 5. MEDIOMONTE SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 47 MW de potencia nominal, con una extensión de 296 ha, de las cuales aproximadamente 195 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_109_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 6. ESCATRON SOLAR DOS

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 47 MW de potencia nominal, con una extensión de 149 ha, de las cuales aproximadamente 135 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_106_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 7. EMOCIÓN SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 49,88 MWp de potencia instalada, y 46,89 MW de potencia nominal, con una extensión de 193,19 ha, de las cuales aproximadamente 153 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 155.876 paneles solares fotovoltaicos, 293 seguidores solares de 1 solo eje y 19 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_105_26 en fecha 24 de julio de 2017.

PLANTA FOLTOVOTAICA 8. PEAKER SOLAR

La instalación proyectada es una planta fotovoltaica para la generación de energía eléctrica con conexión a red, de aproximadamente 24,00 MWp de potencia instalada, y 23 MW de potencia nominal, con una extensión de 406 ha, de las cuales aproximadamente 158 estarán ocupadas por seguidores solares. El sistema generador estará formado por grupos de módulos fotovoltaicos conectados en serie, que comprenden un total de 75.012 paneles solares fotovoltaicos, 141 seguidores solares de 1 solo eje y 9 centros inversores.

El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_111_26 en fecha 24 de julio de 2017.

La evacuación de la energía producida por estas plantas se llevará a cabo a través de unas instalaciones comunes cuyo proyecto también ha sido remitido a la Dirección General de

Ordenación del Territorio, El Servicio de Coordinación Territorial emitió informe con referencia SCT_2017_112_26 en fecha 3 de agosto de 2017, si bien estas instalaciones no son objeto de informe del Consejo.

Sin embargo, se resume brevemente para explicar la funcionalidad de la actuación: el promotor del proyecto de las instalaciones comunes de evacuación es IGNIS Generación S.L. que ya produce energía eléctrica mediante la planta de generación eléctrica “Peaker” en el término municipal de Escatrón y evacua esta energía mediante una línea aérea de 400 KV de tensión de 8 km de longitud que conecta la planta de generación con la subestación “Aragón”, situada en el TM de Castelnou (Zaragoza).

La nueva instalación común dará servicio a siete de las plantas (todas excepto la 8 Peaker Solar) ya que los promotores han llegado a un acuerdo para desarrollar, explotar y mantener conjuntamente las instalaciones eléctricas colectoras necesarias para la evacuación de las siete plantas y consiste básicamente en la construcción de dos subestaciones y una línea aérea de 66 kV y 3,2 km.

La SET NORTE de 30/66 Kv y 86 MVA albergará los transformadores elevadores de las dos Plantas Fotovoltaicas situadas al norte de la carretera A-221 (ESCARNES SOLAR 40,18 MWp y ENVITERO SOLAR de 45,62 MWp). Estará compuestas por dos posiciones o calles de transformador (una por cada Planta Fotovoltaica), y una calle de salida de línea, cuya misión es evacuar la energía a la línea aérea de 66 kV que enlazará en la SET SUR.

La SET SUR 30/66/400 kV de 326 MVA albergará los transformadores elevadores de las cinco plantas situadas al sur de la carretera A-221 (MOCATERO SOLAR de 40,18 MWp, IGNIS SOLAR UNO, MEDIOMONTE SOLAR, ESCATRON SOLAR DOS y EMOCIÓN SOLAR de 49,88 MWp cada una de ellas). También recogerá en barras de 66 kV la entrada de la LAT de 66 kV desde la SET NORTE. En esta SET se produce la elevación de tensión de 66 kV a 400 kV en un transformador común de 326 MVA, que coleccionará la energía de las siete plantas.

Por tanto, la energía será evacuada a través de diversos ramales internos de media tensión, que conectarán los centros inversores con un transformador instalado dentro de una Subestación Transformadora colectora, común a otras instalaciones fotovoltaicas, a través de la cual, se evacuará la energía finalmente a la LAT de 400 kV de IGNIS GENERACION, y finalmente a la SET ARAGON de REE.

En cada uno de los proyectos de las plantas fotovoltaicas se prevé un plazo de ejecución de 12 meses y una vida útil de la instalación comprendida entre 25 y 30 años.

Se adjunta plano conjunto de las 8 plantas y de la instalación de evacuación.

Se adjunta cuadro resumen de superficies.

III. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

Partiendo de la documentación aportada por el Servicio Provincial se procede al análisis de las repercusiones de la actuación sobre los elementos del sistema territorial se estructura conforme a los contenidos explicitados en el artículo 66 del TR de la LOTA y a la luz de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Población, sistema de asentamientos y vivienda

Los proyectos se emplazan todos ellos en el término municipal de Escatrón, provincia de Zaragoza, Comarca Ribera Baja del Ebro que tiene una extensión total de 94,6 km² y 1069 habitantes (Fuente: Instituto Aragonés de Estadística.)

Principales ejes de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso a todas y cada una de las plantas proyectadas se prevé a través de la carretera autonómica A-221, que comunica Escatrón con Caspe, y a partir de ésta por caminos rurales que dan acceso a las parcelas consideradas.

No se contempla la construcción de ninguna vía de acceso nueva.

Los movimientos de tierras necesarios para la ejecución de los proyectos se limitarán, en su caso, a la eliminación de las formaciones rocosas que interfieran con los mismos, y a la explanación del terreno para la implantación de los seguidores. Se acondicionarán y prepararán los caminos existentes, y únicamente se prevé la realización de una red de viales perimetrales e interiores. La red de caminos contará con los sistemas de drenaje adecuados. Aunque los proyectos no implican la generación de aguas residuales para el funcionamiento normal de cada una de las plantas, se ha previsto un edificio de control y un almacén para la fase de operación en cada una de ellas, ambos dotados de aseos, en los que la recogida, tratamiento y almacenamiento de aguas sanitarias se producirá a través de fosas sépticas. Por su parte, las aguas potencialmente contaminadas serán recogidas a través de la red de drenaje y transportadas hacia un depósito estanco para su tratamiento. En ambos casos serán retiradas por un gestor autorizado.

Equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales

No se ha encontrado en la documentación información sobre estos equipamientos. Sin embargo, no se considera que esta actuación pueda tener afecciones sobre ninguno de ellos.

Usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas

El Municipio de Escatrón cuenta con Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente con prescripciones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 6 de abril del 2000. Atendiendo al visor 2D de la web IDE Aragón de libre acceso a través de Internet, se comprueba que la zona de actuación se localiza sobre Suelo No Urbanizable Genérico. En el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el concepto de Suelo no Urbanizable, tanto genérico como especial, está definido en los artículos 16 a 18, y la autorización de usos en los artículos 34 y 35.

La actuación global (instalaciones comunes de evacuación de energía y las 8 plantas fotovoltaicas) conlleva la ocupación 1.686 Ha, cuyo uso y calificación actual es agrícola que pasarán de este uso predominante a un uso improductivo, y por tanto generará un potencial impacto sobre la población del municipio que es calificado por los promotores como severo. La superficie a ocupar representa casi el 50% del total de la superficie agrícola del municipio que asciende a 3.684 Ha.

Actualmente, la principal actividad de ocupación en el Municipio se corresponde con el sector servicios (40% de afiliaciones a la Seguridad Social) seguida de la industria (38,3 %) y de la agricultura (15,4%) (Fuente: IAEST. Tesorería de la Seguridad Social).

Los estudios consideran que los proyectos van a suponer un beneficio socioeconómico en el ámbito local, comarcal y autonómico, debido a la creación de puestos de trabajo (estimado en 160 personas durante la fase de construcción, y en 4 personas en la fase de operación), sin que pueda valorarse el impacto producido ya que no aclara si la ejecución va a llevarse a cabo de forma sucesiva o simultánea.

Uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje

Los Proyectos no se localizan sobre ningún espacio de la Red Natura 2000.

Los promotores identifican, describen y valoran los impactos ambientales acumulativos/sinérgicos de los mismos, resultando los derivados de la ocupación del suelo impactos severos sobre la población, flora y fauna, durante la fase de construcción, y sobre la población y paisaje, durante la fase de operación.

La Comarca Ribera Baja del Ebro no dispone aún de Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General, estando prevista su realización entre el año 2016/2017, por lo que los estudios extraen la información del visor IDEAragon, según el cual todos los proyectos se sitúan sobre el gran dominio de paisaje a Escala 1:100.000 denominado “*Relieves escalonados (Relieves en graderío con mosaicos de secanos, matorral y bosquetes)*”.

Los estudios valoran el impacto visual derivado de la ocupación del suelo (pérdida de calidad paisajística) como moderado, y proponen como única medida para disminuir el impacto visual de cada instalación, que los edificios contengan en la medida de lo posible colores adecuados al paisaje. Se señala además que, *teniendo en cuenta las características de la zona, no se considera oportuno dotar de una pantalla vegetal ornamental al entorno de las instalaciones, que resultaría más impactante que las propias plantas, habida cuenta de la tipología predominantemente agrícola del entorno en el que se ubica*. Se incluyen diversos mapas, pero ninguno específicamente dedicado al paisaje.

Uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural

De la documentación aportada, no se deducen afecciones relevantes sobre el patrimonio cultural aunque en el entorno se localizan yacimientos arqueológicos inventariados. Por esta razón ante la previsión de que puedan existir otros no inventariados aún, el promotor se compromete a adoptar y poner en marcha las recomendaciones que en su momento señale la Sección de Prevención de Patrimonio Cultural, como la realización de una prospección arqueológica previa al inicio de las obras, o la supervisión arqueológica durante la ejecución de las tareas de mayor potencial impacto sobre este factor

Abierto el debate, interviene el representante de las Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón para manifestar que a su juicio, se está produciendo un fraccionamiento de un único proyecto en 8 con la única finalidad de no superar el límite de los 50 MW y así, llevar a cabo la tramitación en el ámbito autonómico. Además los promotores se benefician del régimen especial y no les resulta de aplicación el ordinario. Aunque apuestas por las energías renovables, no comparten este modelo que califican de barbaridad por la gran superficie que ocupan y por los empleos vinculados a la agricultura que desaparecerán.

El Presidente del Consejo responde que estas preocupaciones son tenidas en cuenta en la propuesta de acuerdo y recuerda que la competencia de este Consejo se circunscribe a informar desde el punto de vista territorial.

Interviene la Jefa de Sección de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas para aclarar que la diferenciación de régimen especial y ordinario desapareció con la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

A continuación interviene el representante de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme-Aragón) que recuerda que la superficie agrícola que ocuparán estas instalaciones es de secano y por tanto de baja productividad y afirma que no conllevará una destrucción especial de empleo. Y manifiesta que a su juicio, el planteamiento es otro: cuál es la alternativa a una zona como la que nos ocupa?

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en el Reglamento del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, a la luz de las Estrategias contenidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. “Gestión eficiente de los recursos energéticos”, 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística), el Consejo, con 14 votos a favor y 1 en contra (representante de las Asociaciones de defensa de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón) ACUERDA:

PRIMERO.- Que si bien de la documentación objeto de estudio se desprende que los promotores han considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, deben señalarse las siguientes consideraciones:

- a) El total de las instalaciones fotovoltaicas previstas en la zona suponen una ocupación del suelo de más de 1.600 ha en el municipio de Escatrón. Se trata, por tanto, de una ocupación continua del suelo de extraordinaria magnitud por lo que resultaría aconsejable llevar a cabo una valoración adecuada de los efectos acumulativos y/o sinérgicos que de la actuación considerada en su conjunto se derivan, y en la descripción de los impactos y por tanto, la adopción de medidas preventivas y correctoras suficientes y adecuadas a la magnitud de la actuación.
- b) Para valorar en qué medida se integran los proyectos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, debería aportarse un estudio que justifique no sólo la idoneidad de la ubicación de cada una de las plantas, sino que también contemple diferentes localizaciones en el estudio de alternativas, en cumplimiento de la *Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística*. La masiva instalación de este tipo de actuaciones supone una pérdida de naturalidad y valor paisajístico de las Unidades de Paisaje, por lo que se recomienda realizar una coordinación previa de los emplazamientos más idóneos además de desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su desarrollo.
- c) A fin de valorar el beneficio socioeconómico de la actuación por la creación de puestos de trabajo (estimado en 160 personas durante la fase de construcción, y en 4 personas en la fase de operación), resultaría conveniente aclarar si la ejecución va a llevarse a cabo de forma sucesiva o simultánea.
- d) El Plan Energético de Aragón 2013-2020 aprobado mediante acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de abril de 2014 y publicado en el BOA nº 98 de 22 de mayo de 2014 mediante Orden de 14 de mayo de 2014 del Consejero de Industria e Innovación apuesta por las energías renovables, en particular por la eólica aunque también por la fotovoltaica por la disposición del recurso aunque la competitividad económica y generación de empleo en el medio rural que puede conllevar es menor en esta última fuente de generación. El Plan señala que *la energía solar genera una importante ocupación de suelo aunque la disponibilidad del recurso permite su ubicación en zonas*

ya previamente alteradas y cerca de las redes de transporte y que la necesidad de dotar al territorio de redes de transporte y distribución eléctrica generará efectos sobre el paisaje y sobre la fauna principalmente, así como sobre la ordenación territorial por sus servidumbres.

Asimismo el Plan indica el valor de los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón, en fase de elaboración por la Dirección General de Ordenación del Territorio en este caso, con el objetivo de generar una herramienta que permita gestionar sus diferentes paisajes de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje. Estos trabajos surgen del firme convencimiento de que el paisaje y sus valores asociados, tanto naturales como sociales y culturales, constituyen un importante recurso de desarrollo y un elemento del que no se debe prescindir para implementar una adecuada política de ordenación territorial.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a cada uno de los promotores y al órgano sustantivo.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

El Presidente del Consejo aprovecha la ocasión para informar de la previsión de celebrar nueva sesión en octubre ya que se está pendiente de la finalización del trámite del proyecto de Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

C. Ruegos y preguntas

No se producen.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,00 horas del día indicado.

La Secretario

Fdo. Pilar Lou Grávalos
Consta firma

Vº Bº
El Presidente del Consejo

Fdo. José L. Soro Domingo
Consta firma